Empresa de Desarrollo Sostenible	**JUSTIFICACIÓN PARA SUSPENSIÓN**	

Nº 001

CONTRATO DE CONSULTORIA No IP-002 DE 2025
SUSPENSIÓN 01

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO INICIAL DE CONTRATACIÓN

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDESO"
NIT NO.	900.974.762-8
CONTRATISTA	ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT.	900.939.876-0
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR DEL BATALLÓN ASPC "CLARA ELISA NARVÁES ARTEAGA" (BASPC17) DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNIPIO DE CAREPA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.10 "CORONEL ATANASIO GIRARDOT" DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CACOM-5 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN QUE, EN TODO CASO, SE EXCEDA EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO •NO 24MA122C1982-2024, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA EDESO.
FECHA DEL CONTRATO	26 DE MARZO DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	30 DE ABRIL DE 2025
VALOR	SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, M.L ($794.654.356) IVA INCLUIDO.

Otrosí No. 1	Modificación a la cláusula SEGUNDA – PLAZO: Se amplía el plazo contractual por un (1) mes, contado a partir del 30 de julio de 2025, fecha inicialmente pactada como de terminación, quedando así la nueva fecha de finalización establecida para el 30 de agosto de 2025.
Otrosí No. 2	Alcances de la presente modificación: 1. Prórroga de **DOS (2) MESES adicionales**, modificando la fecha de terminación del contrato al **30 de Octubre de 2025**, con el fin de garantizar la ejecución adecuada de los ajustes técnicos proyectados en los proyectos. 2. Adición de $99.597.034 correspondiente a los siguientes: • $99.597.034 para la realización y finalización de los diseños inicialmente establecidos en el contrato IP 002 de 2025. Estos recursos serán financiados mediante la eliminación del presupuesto inicialmente asignado para la construcción del cerramiento perimetral del Batallón de Infantería N.° 10 "Coronel Atanasio Girardot" del Ejército Nacional, ubicado en el municipio de Medellín. Estos recursos serán trasladados a la ejecución de las actividades complementarias de diagnóstico y diseño en la Brigada XVII – Carepa, orientadas a la optimización del sistema de alcantarillado y la puesta en funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con el debido permiso de vertimiento por parte de la autoridad ambiental competente. 3. Supresión de alcance: Eliminar del alcance del contrato la actividad correspondiente a la construcción del cerramiento perimetral del Batallón de Infantería N.° 10 "Coronel Atanasio Girardot" del Ejército Nacional en el municipio de Medellín, dado que los recursos destinados a dicha intervención serán reorientados al proyecto prioritario en la Brigada XVII – Carepa. Con base a lo establecido en el Otrosí No. 1, realizado en el contrato Interadministrativo de Mandato No.

	24MA122C1982 DE 2024, legalizado con fecha del 21 de agosto de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 DE OCTUBRE DE 2025

2. SUSPENSÍON en solicitud

SUSPENSIÓN No 1	POR UN (01) MES, O HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA SUSPENSION:

Actualmente La Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO, se encuentra ejecutando el Contrato Interadministrativo de Mandato No. 24MA122C1982 de 2024, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS, SUMINISTRO Y DOTACIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."*, el cual tuvo fecha del acta de inicio del 20 de diciembre de 2024 y tiene fecha de terminación actual para el 20 de diciembre de 2025.

De acuerdo a lo anterior, la EDESO realizó un proceso de selección con la finalidad de cumplir el alcance del Contrato Interadministrativo de Mandato No. 24MA122C1982 de 2024, de lo que resultó la suscripción del contrato IP-002-2025, el cual tiene por objeto realizar los *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR DEL BATALLÓN ASPC "CLARA ELISA NARVÁES ARTEAGA" (BASPC17) DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNIPIO DE CAREPA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.10 "CORONEL ATANASIO GIRARDOT" DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CACOM-5 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN EL MUNICIPIO*

DE RIONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."; como parte fundamental e integral del alcance del contrato interadministrativo de mandato referido.

Considerando que el contratista Alta Construcción S.A.S., en desarrollo del contrato de consultoría No. IP-002-2025, ha expuesto ante la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO la existencia de situaciones exógenas, ajenas a su voluntad y al normal desarrollo de las actividades contractuales, que han impedido la ejecución oportuna de algunas obligaciones contractuales; y que tales circunstancias han sido analizadas en conjunto con las entidades involucradas en los diferentes comités técnicos y reuniones de coordinación celebradas entre la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, la EDESO y la propia firma consultora, se plantea la necesidad de suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y normativas:

1. Causales técnicas y administrativas que motivan la suspensión

1.1. Trámite pendiente ante CORPOURABÁ – Proyecto del Batallón ASPC "Clara Elisa Narváez Arteaga" (BASPC17) del Ejército Nacional en el Municipio de Carepa.

Durante la ejecución del componente de diseños de redes y de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en el Batallón de Carepa -Plantas Norte y Sur- se ha identificado que el proceso de obtención del permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental CORPOURABÁ no pudo adelantarse dentro del plazo inicialmente previsto, debido a causas ajenas al contratista.

En efecto, el trámite requería la autorización previa y expresa del Ministerio de Defensa Nacional, como titular del predio, para la firma de la solicitud y la expedición del poder correspondiente a favor de la empresa consultora Alta Construcción S.A.S. Dicha documentación fue remitida debidamente legalizada el 29 de septiembre de 2025, habilitando el inicio del proceso ambiental ante la Corporación CORPOURABÁ.

Actualmente, la solicitud de permiso de vertimientos se encuentra en trámite desde inicios del mes de octubre del año en curso, y se está a la espera de la emisión de

observaciones o aprobación definitiva de dichos permisos. Es importante precisar que la presentación de esta solicitud dependía directamente de contar con los diseños técnicos de las PTAR y redes de alcantarillado, ya que constituyen el insumo esencial para la propuesta de saneamiento básico del predio militar.

Por tanto, la continuidad de las actividades de diseño y validación técnica se encuentran supeditadas al pronunciamiento de la autoridad ambiental citada, hecho que no es imputable al contratista y en consecuencia, la suspensión del contrato de consultoría con la empresa Alta Construcción S.A.S. se sustenta en la ocurrencia de una situación exógena y sobreviniente, no imputable a ninguna de las partes.

Esta situación se configura por el retraso en la obtención de permisos ambientales y técnicos por parte de entidades terceras, que son indispensables para la continuación y validación de los estudios y diseños. Dicha circunstancia configura una causa de fuerza mayor o caso fortuito que impide la normal ejecución del contrato y afecta el equilibrio contractual. Por lo anterior, la suspensión se formaliza de mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en aras de salvaguardar el objeto contractual y los principios de la contratación estatal, como la buena fe y la economía.

1.2. Trámite de aprobación ante EPM – Proyecto CACOM-5 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En el marco del componente de modernización de la subestación eléctrica del Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM-5), se ha presentado un proceso de revisión y ajuste del proyecto de redes No. 23477748 ante Empresas Públicas de Medellín (EPM), entidad operadora de red y autoridad competente en materia eléctrica.

Aunque el proyecto cuenta con visto bueno en su tercera revisión, EPM formuló nuevas observaciones técnicas que implicaron ajustes sustanciales en las cantidades de obra, validación de equipos eléctricos, sistemas de protección y configuración física de la subestación, conforme a los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Estos ajustes requieren la actualización de las cantidades y presupuestos, así como la ejecución de un nuevo estudio de mercado que asegure la viabilidad técnica y

económica de los diseños, garantizando su coherencia con las exigencias del Operador de Red y los estándares de seguridad eléctrica.

Dichos requerimientos no son imputables al contratista de consultoría Alta Construcción S.A.S., pues se derivan del proceso de validación técnica y aprobación institucional por parte de EPM. La atención de estas observaciones condiciona la continuidad de las actividades de diseño y validación técnica, configurándose así una circunstancia exógena y sobreviniente. Por lo tanto, se justifica la suspensión del contrato hasta que se obtenga el pronunciamiento definitivo de la aprobación institucional y se cuente con la viabilidad técnica y económica necesaria para continuar con el desarrollo de la consultoría.

3. Conclusiones y solicitud de suspensión

Teniendo en cuenta las circunstancias antes descritas, el equipo de supervisión técnica y de apoyo por parte de la EDESO en el seguimiento al Contrato de Consultoría IP 002 de 2025, considera que la suspensión temporal del contrato de consultoría es una medida necesaria y procedente para:

- Permitir la finalización de los trámites técnicos y administrativos ante la corporación CORPOURABÁ en el caso del proyecto del Batallón ASPC "Clara Elisa Narváez Arteaga" (BASPC17) del Ejército Nacional en el Municipio de Carepa, y el operado de las redes EPM en el caso del Proyecto de CACOM-5 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Evitar reprocesos o duplicidad de actividades técnicas y financieras.
- Garantizar la calidad, validez normativa y coherencia técnica de los productos contractuales.
- Preservar el equilibrio económico y jurídico del contrato, conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se solicita suspender el contrato de consultoría IP 002 de 2025 en el plazo contractual por un (1) mes calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva. No obstante, si las causas que dieron origen a la suspensión se superan antes del vencimiento del término, se procederá con la reactivación inmediata del contrato, continuando con la ejecución de los entregables conforme al anexo técnico y las condiciones pactadas.

La presente justificación se da en Rionegro, a los 24 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente;

HUGO EDISON GRAJALES ROLDAN
Dir. Unidad Estratégica de Negocios
Supervisor CI de Mandato No. 24MA122C1982 de 2024

Anexo:

Proyectó: Mateo Arbeláez Jaramillo, Apoyo a la supervisión. _____
Revisó: Alejandro Castro Álzate, Apoyo a la supervisión _____

Rionegro, Septiembre 23 de 2025

Ingeniero
HUGO EDISON GRAJALES ROLDAN
Supervisor del contrato
EDESO

Referencia: Contrato de Consultoría IP 002 DE 2025

Asunto: Solicitud de Suspensión

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento hemos venido adelantando a cabalidad con los objetivos previstos en el contrato de la referencia, pero existen situaciones que se nos han salido de nuestro manejo, más exactamente:

- Firma de formulario para ingreso de tramite de permiso de vertimientos por parte de las fuerzas militares; los cuales recibimos el lunes 29 de septiembre y se procedió a hacer entrega de todo el paquete para revisión a CORPOURABA, enviándolo por correo electrónico. Al ver que pasaron un par de días y no se recibió respuesta de recibido procedimos a comunicarnos con la Corporación en donde recibimos respuesta que todos los documentos no los recibían por correo, que se debían entregar físicamente en la entidad y que una vez los evaluaran procedían a dar un radicado del trámite, situación que a la fecha no ha sucedido. Ante lo cual procederemos a desplazarnos hasta el municipio de Apartadó para solicitar reunión con las personas encargadas del trámite para tratar de encaminar de la mejor manera el buen desarrollo de este.

- Respuestas por parte de EPM ante los diseños entregados para el CACOM-5, si bien el día de ayer 22 de septiembre se recibió respuesta definitiva de aprobación de todos

los diseños, aunque el proyecto cuenta con visto bueno en su tercera revisión, EPM formuló nuevas observaciones técnicas que implicaron ajustes sustanciales en las cantidades de obra, validación de equipos eléctricos, sistemas de protección y configuración física de la subestación, conforme a los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Estos ajustes requieren la actualización de las cantidades y presupuestos, así como la ejecución de un nuevo estudio de mercado que asegure la viabilidad técnica y económica de los diseños, garantizando su coherencia con las exigencias del Operador de Red y los estándares de seguridad eléctrica. Situación que depende del tiempo de los proveedores para actualizar las cotizaciones y no de nosotros.

Ante lo expuesto, respetuosamente solicitamos suspender el contrato de consultoría en el plazo contractual por un (1) mes calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva. Cabe resaltar que, si las causas que dieran origen a la suspensión se superan antes del vencimiento del término, se solicitará la reactivación inmediata del contrato, continuando con la ejecución de los entregables conforme al anexo técnico y las condiciones pactadas.

Atentamente,

EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
Director del Proyecto

N°01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No IP-002 DE 2025

SUSPENSIÓN N°01

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE– EDESO Y ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S.

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE "EDESO"
NIT NO.	900.974.762-8
CONTRATISTA	ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT.	900.939.876-0
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 24MA122C1982 de 2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS, SUMINISTRO Y DOTACIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR DEL BATALLÓN ASPC "CLARA ELISA NARVÁES ARTEAGA" (BASPC17) DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNIPIO DE CAREPA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.10 "CORONEL ATANASIO GIRARDOT" DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CACOM-5 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN QUE, EN TODO CASO, SE EXCEDA EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 24MA122C1982-2024, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA EDESO.

FECHA DEL CONTRATO	26 DE MARZO DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	30 DE ABRIL DE 2025
VALOR	SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, M.L ($794.654.356) IVA INCLUIDO.
Otrosí No. 1	Modificación a la cláusula SEGUNDA – PLAZO: Se amplía el plazo contractual por un (1) mes, contado a partir del 30 de julio de 2025, fecha inicialmente pactada como de terminación, quedando así la nueva fecha de finalización establecida para el 30 de agosto de 2025.
Otrosí No. 2	Alcances de la presente modificación: 1. Prórroga de **DOS (2) MESES adicionales**, modificando la fecha de terminación del contrato al **30 de Octubre de 2025**, con el fin de garantizar la ejecución adecuada de los ajustes técnicos proyectados en los proyectos. 2. Adición de $99.597.034 correspondiente a los siguientes: • $99.597.034 para la realización y finalización de los diseños inicialmente establecidos en el contrato IP 002 de 2025. Estos recursos serán financiados mediante la eliminación del presupuesto inicialmente asignado para la construcción del cerramiento perimetral del Batallón de Infantería N.º 10 "Coronel Atanasio Girardot" del Ejército Nacional, ubicado en el municipio de Medellín. Estos recursos serán trasladados a la ejecución de las actividades complementarias de diagnóstico y diseño en la Brigada XVII – Carepa, orientadas a la optimización del sistema de alcantarillado y la puesta en funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con el debido permiso de vertimiento por parte de la autoridad ambiental competente. 3. **Supresión de alcance: Eliminar del alcance del contrato la actividad**

	correspondiente a la construcción del cerramiento perimetral del Batallón de Infantería N.º 10 "Coronel Atanasio Girardot" del Ejército Nacional en el municipio de Medellín, dado que los recursos destinados a dicha intervención serán reorientados al proyecto prioritario en la Brigada XVII – Carepa. Con base a lo establecido en el Otrosí No. 1, realizado en el contrato Interadministrativo de Mandato No. 24MA122C1982 DE 2024, legalizado con fecha del 21 de agosto de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 DE OCTUBRE DE 2025

SUSPENSIÓN en solicitud

SUSPENSIÓN No 1	POR UN (01) MES, O HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.

Entre los suscritos a saber, JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de Gerente General, según Decreto de nombramiento No. 016 del 01 de enero de 2024, expedido por la alcaldía de Rionegro – Antioquia, y acta de posesión No. 015 del 01 de enero de 2024; quien actúa en calidad de Gerente General y obra en nombre y representación legal de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT. 900.974.762-8; esto de una parte, y de la otra, JORGE ESTEBAN ALTAMAR MONCAYO, ciudadano mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 72.346.088, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S con Nit. No. 900.939.876 – 0 sociedad debidamente constituida y quien actúa en calidad de CONTRATISTA. Entre los referidos, se ha convenido celebrar la suspensión No. 01 al contrato No. IP - 002 de 2025, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Actualmente La Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO, se encuentra ejecutando el Contrato Interadministrativo de Mandato No. 24MA122C1982 de 2024, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO*

SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS, SUMINISTRO Y DOTACIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", el cual tuvo fecha del acta de inicio del 20 de diciembre de 2024 y tiene fecha de terminación actual para el 20 de diciembre de 2025.

2. De acuerdo a lo anterior, la EDESO realizó un proceso de selección con la finalidad de cumplir el alcance del Contrato Interadministrativo de Mandato No. 24MA122C1982 de 2024, de lo que resultó la suscripción del contrato IP-002-2025, el cual tiene por objeto realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y PTAR DEL BATALLÓN ASPC "CLARA ELISA NARVÁES ARTEAGA" (BASPC17) DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNIPIO DE CAREPA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.10 "CORONEL ATANASIO GIRARDOT" DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CACOM-5 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."; como parte fundamental e integral del alcance del contrato interadministrativo de mandato referido.

3. Que, desde la Supervisión del contrato IP – 002 -2025, en cabeza del Director de la Unidad Estratégica de Negocios, solicitó la suspensión del contrato referido, basado en lo siguiente:

"Actualmente La Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO, se encuentra ejecutando el Contrato Interadministrativo de Mandato No. 24MA122C1982 de 2024, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS, SUMINISTRO Y DOTACIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", el cual tuvo fecha del acta de inicio del 20 de diciembre de 2024 y tiene fecha de terminación actual para el 20 de diciembre de 2025.

De acuerdo a lo anterior, la EDESO realizó un proceso de selección con la finalidad de cumplir el alcance del Contrato Interadministrativo de Mandato No. 24MA122C1982 de 2024, de lo que resultó la suscripción del contrato IP-002-2025, el cual tiene por objeto realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y

PTAR DEL BATALLÓN ASPC "CLARA ELISA NARVÁES ARTEAGA" (BASPC17) DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MUNIPIO DE CAREPA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.10 "CORONEL ATANASIO GIRARDOT" DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CACOM-5 DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."; como parte fundamental e integral del alcance del contrato interadministrativo de mandato referido.

Considerando que el contratista Alta Construcción S.A.S., en desarrollo del contrato de consultoría No. IP-002-2025, ha expuesto ante la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO la existencia de situaciones exógenas, ajenas a su voluntad y al normal desarrollo de las actividades contractuales, que han impedido la ejecución oportuna de algunas obligaciones contractuales; y que tales circunstancias han sido analizadas en conjunto con las entidades involucradas en los diferentes comités técnicos y reuniones de coordinación celebradas entre la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, la EDESO y la propia firma consultora, se plantea la necesidad de suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y normativas:

1. Causales técnicas y administrativas que motivan la suspensión

1.1. Trámite pendiente ante CORPOURABÁ – Proyecto del Batallón ASPC "Clara Elisa Narváez Arteaga" (BASPC17) del Ejército Nacional en el Municipio de Carepa.

Durante la ejecución del componente de diseños de redes y de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en el Batallón de Carepa -Plantas Norte y Sur- se ha identificado que el proceso de obtención del permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental CORPOURABÁ no pudo adelantarse dentro del plazo inicialmente previsto, debido a causas ajenas al contratista.

En efecto, el trámite requería la autorización previa y expresa del Ministerio de Defensa Nacional, como titular del predio, para la firma de la solicitud y la expedición del poder correspondiente a favor de la empresa consultora Alta Construcción S.A.S. Dicha documentación fue remitida debidamente legalizada el 29 de septiembre de 2025, habilitando el inicio del proceso ambiental ante la Corporación CORPOURABÁ.

Actualmente, la solicitud de permiso de vertimientos se encuentra en trámite desde inicios del mes de octubre del año en curso, y se está a la espera de la emisión de observaciones o aprobación definitiva de dichos permisos. Es importante precisar que la presentación de esta solicitud dependía directamente de contar con los diseños técnicos de las PTAR y redes de alcantarillado, ya que constituyen el insumo esencial para la propuesta de saneamiento básico del predio militar.

Por tanto, la continuidad de las actividades de diseño y validación técnica se encuentran supeditadas al pronunciamiento de la autoridad ambiental citada, hecho que no es imputable al contratista y en consecuencia, la suspensión del contrato de consultoría con la empresa Alta Construcción S.A.S. se sustenta en la ocurrencia de una situación exógena y sobreviniente, no imputable a ninguna de las partes.

Esta situación se configura por el retraso en la obtención de permisos ambientales y técnicos por parte de entidades terceras, que son indispensables para la continuación y validación de los estudios y diseños. Dicha circunstancia configura una causa de fuerza mayor o caso fortuito que impide la normal ejecución del contrato y afecta el equilibrio contractual. Por lo anterior, la suspensión se formaliza de mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en aras de salvaguardar el objeto contractual y los principios de la contratación estatal, como la buena fe y la economía.

1.2. Trámite de aprobación ante EPM – Proyecto CACOM-5 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En el marco del componente de modernización de la subestación eléctrica del Comando Aéreo de Combate No. 5 (CACOM-5), se ha presentado un proceso de revisión y ajuste del proyecto de redes No. 23477748 ante Empresas Públicas de Medellín (EPM), entidad operadora de red y autoridad competente en materia eléctrica.

Aunque el proyecto cuenta con visto bueno en su tercera revisión, EPM formuló nuevas observaciones técnicas que implicaron ajustes sustanciales en las cantidades de obra, validación de equipos eléctricos, sistemas de protección y configuración física de la subestación, conforme a los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Estos ajustes requieren la actualización de las cantidades y presupuestos, así como la ejecución de un nuevo estudio de mercado que asegure la viabilidad técnica y económica de los diseños, garantizando su coherencia con las exigencias del Operador de Red y los estándares de seguridad eléctrica.

Dichos requerimientos no son imputables al contratista de consultoría Alta Construcción S.A.S., pues se derivan del proceso de validación técnica y aprobación institucional por parte de EPM. La atención de estas observaciones condiciona la continuidad de las actividades de diseño y validación técnica, configurándose así una circunstancia exógena y sobreviniente. Por lo tanto, se justifica la suspensión del contrato hasta que se obtenga el pronunciamiento definitivo de la aprobación institucional y se cuente con la viabilidad técnica y económica necesaria para continuar con el desarrollo de la consultoría.

3. Conclusiones y solicitud de suspensión

Teniendo en cuenta las circunstancias antes descritas, el equipo de supervisión técnica y de apoyo por parte de la EDESO en el seguimiento al Contrato de Consultoría IP 002 de 2025, considera que la suspensión temporal del contrato de consultoría es una medida necesaria y procedente para:

- *Permitir la finalización de los trámites técnicos y administrativos ante la corporación CORPOURABÁ en el caso del proyecto del Batallón ASPC "Clara Elisa Narváez Arteaga" (BASPC17) del Ejército Nacional en el Municipio de Carepa, y el operado de las redes EPM en el caso del Proyecto de CACOM-5 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.*
- *Evitar reprocesos o duplicidad de actividades técnicas y financieras.*
- *Garantizar la calidad, validez normativa y coherencia técnica de los productos contractuales.*
- *Preservar el equilibrio económico y jurídico del contrato, conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.*

En consecuencia, se solicita suspender el contrato de consultoría IP 002 de 2025 en el plazo contractual por un (1) mes calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva. No obstante, si las causas que dieron origen a la suspensión se superan antes del vencimiento del término, se procederá con la reactivación inmediata del contrato, continuando con la ejecución de los entregables conforme al anexo técnico y las condiciones pactadas."

4. Que, la suspensión del contrato IP – 002 -2025, será informada en el Comité de Contratación de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO), que se celebrará el 24 de octubre de 2025.

5. Que, basado en lo expuesto en las anteriores consideraciones, y no habiendo impedimento legal para hacerlo, se requiere suspender la ejecución del contrato IP – 002 de 2025 a partir del 24 de octubre de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Suspender el plazo del contrato IP 002 de 2025, por un (01) mes más o hasta que cesen las causas que dieron lugar a la presente suspensión.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las garantías, en las coberturas y términos establecidos en el contrato primigenio, teniendo en consideración la suspensión efectuada por medio de este documento.

TERCERO: El contratista reconoce que las razones que dieron paso a la suspensión no son imputables a ninguna de las partes, por lo tanto, renuncia de manera explícita e irrevocable a solicitar compensaciones, el pago de mayores costos o mayor permanencia en obra, por hechos relacionados con la presente suspensión.

CUARTA: Hace parte de la presente suspensión, la justificación de suspensión No. 001 al contrato No. IP 002 -2025, del 24 de Octubre de 2025.

Para constancia se firma la presente acta el día 24 de octubre de 2025.

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
Gerente General
EDESO

HUGO EDISON GRAJALES ROLDÁN
Director de la Unidad Estratégica de Negocios
Supervisor

JORGE ESTEBAN ALTAMAR MONCAYO
R.L Alta Construcción S.A.S
Contratista

Proyectó: María Valentina Restrepo / Apoyo Jurídico
Aprobó: Diana Patricia Naranjo / Secretaria General